



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-187/2024 Y
ACUMULADOS.

PARTE ACTORA: JOSÉ JUÁREZ
SÁNCHEZ Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA (IXTEPEC, PUEBLA).

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-187/2024 Y
ACUMULADOS.

PARTE ACTORA: JOSÉ JUÁREZ
SÁNCHEZ Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA (IXTEPEC, PUEBLA).

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dos de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



1049

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-187/2024 Y
ACUMULADOS.

PARTE ACTORA: JOSÉ JUÁREZ
SÁNCHEZ¹ Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
CONSEJO INSTITUTO ESTADO DE PUEBLA).	GENERAL DEL ELECTORAL DEL PUEBLA (IXTEPEC,

Puebla, Puebla a dos de septiembre de dos mil veinticuatro². -----
VISTOS, 1) El escrito de dieciséis de agosto, signado por el representante del partido morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional el dos de septiembre a las trece horas con cinco minutos, en una foja. **2)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado, y; -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI ,116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 BIS y 373 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso b), 134, 135, 157, 159, 183, 184, 185, 188 y 189 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 1/2024 del Pleno de este Órgano Jurisdiccional; **SE ACUERDA:** -----
I. Se ordena **AGREGAR** el escrito referido en el numeral **1)** a los autos del expediente al rubro indicado para que surta los efectos que en derecho correspondan, en el momento procesal oportuno. -----
II. Con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente de cuenta se solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal

¹ Quien promueve en su carácter de candidato a la presidencia municipal de Ixtepec, Puebla, postulado por el partido político de la revolución democrática.

² En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

Electoral **REQUIERA** a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla³, para que, dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**⁴, contados a partir de que reciba la notificación correspondiente, remita lo siguiente: -----

A) En atención a que del informe circunstanciado rendido por la Presidencia del Consejo General del IEE, se advierte que los actos de violencia que derivaron en la quema de paquetes electorales de la elección de Integrantes del Ayuntamiento de Ixtepec, Puebla, sucedió el cinco de junio, previo al cómputo municipal, se solicita envíe en original o copia certificada lo enumerado a continuación: -----

1. El acta de seguimiento de la jornada electoral, de dos de junio. ----
2. El acta circunstanciada en donde conste el estado en el que fueron recibidos los paquetes electorales por el Consejo Municipal, posterior a la jornada electoral, o en su caso, los recibos de entrega de paquete electoral. -----

3. El acta de aspectos previos a la sesión de cómputo municipal. ----
4. El acta circunstanciada en la que se detallaron los hechos de violencia ocurridos en el Consejo Municipal. -----

5. Oficio o escrito, mediante el cual se solicitó el cómputo supletorio.

B) Toda vez que, de la revisión del Acta IEE-30/2024, así como de la versión audiovisual de la sesión del cómputo supletorio de la Elección de Integrantes del Ayuntamiento de Ixtepec, Puebla, remitidos por la Consejera Presidenta del Consejo General, mediante los oficios IEE/PRE-1640/2024 y IEE/PRE-1660/2024, respectivamente, **no se observa ni es posible desprender**, el tipo de documentación (*copia certificada, copia la carbón, copia simple, fotografía del acta de escrutinio y cómputo de casilla, fotografía de la sabana de los resultados, etc.*) que se manejó para la realización del cotejo de los resultados correspondientes a cada una de las casillas instaladas en el municipio en comento, es por eso que se solicita **INFORME DE MANERA DETALLADA**, que tipo de documentación se utilizó para el cotejo de las nueve las casillas que integran el municipio de Ixtepec, Puebla, y de ser el caso, remita la documentación que acredite su dicho. -----

III. SE INSTRUYE a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, para que en caso de no haberse presentado la documentación requerida dentro de los plazos fijados con anterioridad, elabore y remita a la ponencia de la suscrita la certificación correspondiente. -----

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY, Y CÚMPLASE. -----

³ En adelante CG del IEE, CG.

⁴ Tomando en consideración que, en términos del artículo 165 del CIPEEP, todos los días y horas son hábiles.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-173/2024.

PARTE ACTORA: GERMÁN HILARIO
CANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.
(XIUTETELCO, PUEBLA)

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL
TRABAJO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de uno de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ESMERALDÁ MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-173/2024.

PARTE ACTORA: GERMÁN HILARIO
CANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA.
(XIUTETELCO, PUEBLA)

TERCERO INTERESADO: PARTIDO DEL
TRABAJO.

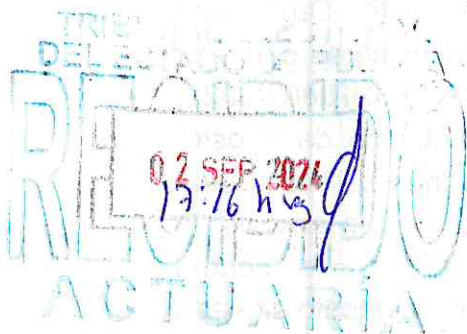
En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha uno de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-173/2024.

PARTE ACTORA: GERMÁN HILARIO
CANO.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
DEL TRABAJO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.
(XIUTETELCO, PUEBLA)

Puebla, Puebla a uno de septiembre de dos mil veinticuatro¹.-----

VISTOS, 1) El oficio sin número de veintitrés de agosto, signado por la representante propietaria del Partido Pacto Social de Integración, acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla², recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, misma data a las diecinueve horas con nueve minutos, en una foja. **2)** El oficio PNAP/R192/2024 de veintiséis de agosto, signado por el representante propietario del partido Nueva Alianza, Puebla ante el C. G. del IEE, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional en misma data a las doce horas con treinta y siete minutos, en una foja; **3)** El oficio sin número de veintiséis de agosto, signado por la representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el CG del IEE, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, en misma data a las trece horas con tres minutos, en una foja; **4)** El oficio sin número de veintiséis de agosto, signado por el representante del partido Movimiento Ciudadano, ante el C. G. del IEE y sus anexos, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, en misma fecha a las quince horas con cincuenta y dos minutos, todo lo cual consta en tres fojas; **5)** El oficio sin número de veintisiete de agosto, signado por la representante propietaria del partido Pacto Social de Integración ante el C. G. del IEE y sus anexos, lo cual fue recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, en misma data a las once horas con treinta minutos, lo cual consta en un total de seis fojas; **6)** El oficio sin número, de veintiséis de agosto, signado por el representante propietario del partido Fuerza por México Puebla ante el C. G. del IEE, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, el veintisiete de agosto a las catorce horas con ocho minutos, en dos fojas; **7)** El oficio sin número, de veintitrés de agosto, signado por el representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el C. G. del

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

² En adelante C.G. del IEE.

IEE, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional el veintisiete de agosto a las diecisiete horas con diez minutos, en una foja; **8)** Los números de control SGA/JUR/802/2024, SGA/JUR/803/2024 y SGA/JUR/804/2024 de veintiocho de agosto, signados por la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General del Acuerdos de este Tribunal Electoral, y sus anexos, lo anterior en un total de seis fojas; **9)** El número de control SGA/JUR/817/2024 y sus anexos, de treinta y uno de agosto signado por la funcionaria descrita en el punto inmediato anterior, en treinta y un fojas; **10)** El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado, y; -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 BIS y 373 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso b), 134, 135, 157, 159, 183, 184, 185, 188 y 189 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 1/2024 del Pleno de este Órgano Jurisdiccional; **SE ACUERDA:**-----

I. TÉNGASE a los Partidos Políticos; Pacto Social de Integración, Nueva Alianza Puebla, Revolucionario Institucional, Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano, del Trabajo, Fuerza por México Puebla y Verde Ecologista de México, dando **CUMPLIMIENTO** a lo ordenado mediante proveído de quince de agosto, dictado por la suscrita.-----

II. Se ordena **AGREGAR** la documentación descrita en la cuenta a los autos del expediente al rubro indicado para que surtan los efectos que en derecho correspondan, en el momento procesal oportuno.-----

III. Se tiene a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal remitiendo los controles señalados en los numerales **8)** y **9)** de la cuenta, así como la documentación que los acompaña, la cual corresponde a las certificaciones de veintiocho y treinta y uno de agosto, signadas por citada funcionaria, dentro de las cuales consta que no existe en el Libro de Gobierno, registro alguno de recepción de escrito o documentación remitida por los partidos políticos Morena, Acción Nacional y de la Revolución Democrática y la remisión de la documentación en cumplimiento a proveído de treinta de agosto por la suscrita. -----

En consecuencia, **TÉNGASE** a los partidos enunciados, **INCUMPLIENDO** a lo ordenado mediante proveído de diecinueve de agosto, dictado por la suscrita, por lo que, se **RESERVA** acordar sobre la medida de apremio correspondiente. -----

IV. Con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente de cuenta, se solicita a la Presidencia de este Tribunal electoral **REQUIERA** a los siguientes, para que, en cada caso, en el plazo de

DOS DÍAS³, contados a partir del siguiente a aquel en que reciban la notificación respectiva, remitan la documentación que se enlista a continuación:-----

A) A los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Pacto Social de Integración, Morena, Nueva Alianza Puebla y Fuerza por México, Puebla, a través de sus Representantes Propietarios acreditados ante el C.G. del IEE, remitan **la copia al carbón** de la documentación entregada a sus representantes el día de la Jornada Electoral, toda vez que, de la copia certificada de las constancias de clausura de la casilla y recibo de copia legible entregada a sus representantes de casilla, remitida por la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se advierte que les fue entregada diversa documentación relativa a la elección controvertida. De ahí que existe duda que la misma debe obrar en poder de sus representantes, ante las casillas instaladas en el municipio de Xiutetelco, Puebla.-----

B) A la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, la videgrabación de la sesión de cómputo supletorio correspondiente al municipio de Xiutetelco, Puebla.-----

V. SE INSTRUYE a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, para que realice lo siguiente:-----

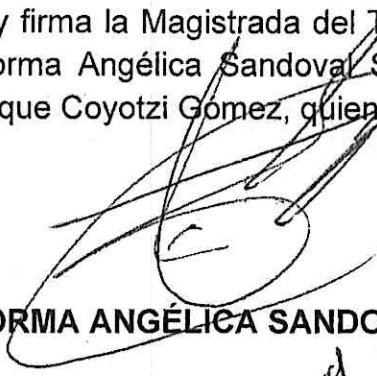
1) Con la notificación respectiva remita copia simple del presente acuerdo y de la documentación señalada en el inciso **9)** de la cuenta a los representantes partidistas requeridos;-----

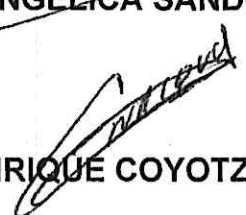
2) Informe el presente proveído a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la cuarta circunscripción plurinominal, con sede en la Ciudad de México, por guardar relación con el expediente de clave SCM-JDC-2215/2024; y-----

3) En caso de no haberse presentado la documentación requerida dentro de los plazos fijados con anterioridad, elabore y remita a la ponencia de la suscrita la certificación correspondiente.-----

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY, Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----


NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

³ Tomando en consideración que, en términos del artículo 165 del CIPEEP, todos los días y horas son hábiles.

Handwritten text in the left column, appearing to be a list or series of entries, though the script is very faint and difficult to decipher.

Handwritten text in the right column, continuing the list or series of entries from the left column. The script is consistent with the left column, though also very faint.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a concluding statement or signature, located below the main columns of text.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-182/2024.

PARTE ACTORA: FABIOLA EUGENIO
DE JESÚS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
(SAN NICOLÁS BUENOS AIRES,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-182/2024.

PARTE ACTORA: FABIOLA EUGENIO
DE JESÚS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
(SAN NICOLÁS BUENOS AIRES,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dos de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



1050

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-182/2024

PARTE ACTORA: FABIOLA
EUGENIO DE JESÚS.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
POLÍTICO MOVIMIENTO
CIUDADANO¹

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
CONSEJO	GENERAL DEL
INSTITUTO	ELECTORAL DEL
ESTADO	DE PUEBLA. (SAN
NICOLÁS	BUENOS AIRES,
PUEBLA)	

Puebla, Puebla a dos de septiembre de dos mil veinticuatro².-----

VISTO, el estado procesal que guarda el presente asunto; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, fracción I, 361, 362 y 373 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I y 38 fracción I inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo General 01/2024; **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. Con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente de cuenta, se solicita a la Presidencia de este Tribunal electoral **REQUIERA** a la **Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla**, para que dentro del plazo de **DOS DÍAS**³, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación respectiva, **INFORME** el estado procesal que guardan los autos del procedimiento identificado como **SE/PES/PT/420/2024** y, en caso de que el expediente se encuentre en el supuesto establecido en el artículo 415 del Código local, deberá remitirlo a fin de que se determine lo conducente.-----

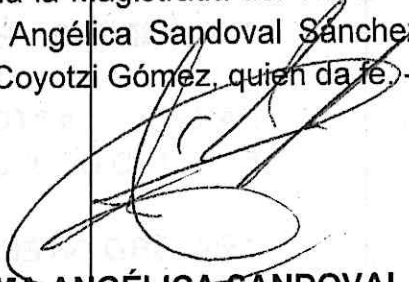
SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Subsecretaría Técnica en funciones de Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que, en

¹ A través de su representante propietaria ante el Consejo Municipal de San Nicolás Buenos Aires, Puebla.
² En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.
³ Tomando en consideración que, en términos del artículo 165 del CIPEEP, todos los días y horas son hábiles.

caso de no presentarse la documentación requerida dentro del plazo fijado, elabore la certificación correspondiente y la remita de inmediato a la ponencia de la suscrita. -----

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY, Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-169/2024.

PARTE ACTORA: JOSÉ VILLALBA
ROSAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL CON SEDE EN
TLAPANALÁ.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDÁ MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-169/2024.

PARTE ACTORA: JOSÉ VILLALBA
ROSAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL CON SEDE EN
TLAPANALÁ.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dos de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

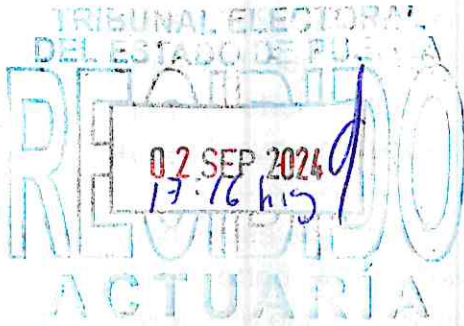
LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

IEE-1051
INE-1052
Pde-1053



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-169/2024.

PARTE ACTORA: JOSÉ VILLALBA
ROSAS.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
CON SEDE EN TLAPANALÁ,
PUEBLA.

Puebla, Puebla a dos de septiembre de dos mil veinticuatro¹.

VISTO, el estado procesal que guardan los autos del presente expediente; y; -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo y 373 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I y 38 fracción I inciso f) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Acuerdo General 01/2024; **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO Con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente de cuenta, se solicita a la Presidencia de este Tribunal Electoral **REQUIERA** a las autoridades y la documentación como a continuación se enlista: -----

A) A la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, para que dentro del plazo de **DOS DÍAS**², contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación respectiva, envíe lo siguiente: -----

I. Toda vez que del acta de cinco de junio con número CME/185TLAPANALÁ/0013/2024³ se advierte que refiere que existe un anexo, en el que se establecieron cuales casillas se recontarían, es que se solicita que remita en original o copia certificada dicho anexo.

II. Informe cuál fue el traslado o ruta de los paquetes electorales que se instalaron en el municipio de Tlapanalá, Puebla, una vez concluidos los actos de la jornada electoral, desde la ubicación en donde se instaló cada casilla hasta su llegada al Consejo Municipal, en el entendido de que deberá establecer si en algún momento los paquetes fueron llevados al Consejo Distrital, y de ser el caso, precise cuáles

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

² En lo subsecuente se deberá tomar en consideración que, en términos del artículo 165 del CIPEEP, todos los días y horas son hábiles.

³ en el acta de sesión especial de cuatro de junio.

fueron las razones y acciones que se realizaron al respecto, debiendo remitir las certificaciones correspondientes. -----

III. Informe si existe constancia o documento, en donde se asentaron los hechos de violencia que se suscitaron en las casillas 2267 Básica y Contigua 1, refiriendo cuáles fueron las acciones que realizó la autoridad electoral ante tal situación y si resulta cierto que se suspendió la votación, de ser así especifique el tiempo que duró tal suspensión. -----

IV. Informe si existe una solicitud de copias de actas de escrutinio y cómputo, ya sea de manera escrita o verbal por parte de la representación del partido político Nueva Alianza, en caso afirmativo, remita la contestación otorgada o en su caso el acuse de recibido. --

V. Remita el concentrado de datos generales de cada casilla y los resultados registrados en el sistema de captura de los resultados electorales de las Actas de Escrutinio y Cómputo (SICREC) del municipio de Tlapanalá, Puebla. -----

VI. Por último, remita las hojas de incidentes y escritos de protesta de todas las casillas que fueron instaladas en el municipio de Tlapanalá, Puebla. -----

En el entendido que, deberá adjuntar en original o copia certificada la documentación que acredite todo lo anterior-----

B) A la presidencia de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, con sede en Puebla para que, dentro del plazo de **DOS DÍAS**, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación respectiva **INFORME y REMITA:** -----

1. La documentación en original o copia certificada que acredite cuál fue el procedimiento para que en el actual proceso electoral dos mil veintitrés- dos mil veinticuatro se determinara la ubicación de las casillas instaladas en las secciones 2267⁴ y 2269⁵. -----

2. Los listados nominales de todas las casillas que integran el municipio de Tlapanalá, Puebla, utilizados para la elección municipal.

C) Al Presidente del Ayuntamiento del municipio de Tlapanalá, Puebla, para que gire las instrucciones necesarias a fin de que en un plazo de **DOS DÍAS**⁶, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación respectiva, y toda vez que del escrito de demanda de la parte actora, se menciona que el cuerpo policiaco de Tlapanalá, Puebla estuvo realizando diversas acciones durante el día de la jornada electoral, es que se solicita que informe detalladamente cuales fueron las instrucciones que tenían los cuerpos policíacos para el día de la jornada electoral y que acciones realizaron ante el robo de la casilla 2269 Contigua 1. -----

En el entendido que, deberá adjuntar en original o copia certificada la documentación que acredite todo lo anterior.-----

⁴ Escuela primaria Ignacio Zaragoza, calle Almonte, número (14) catorce, localidad Tlapanalá, código postal (74540) setenta y cuatro mil quinientos cuarenta, Tlapanalá, Puebla, a un costado de la escuela David Alfaro Siqueiros.

⁵ Centro de educación preescolar indígena Gabriela Mistral, calle Matamoros, sin número, localidad Tlapanalá, código postal (74540) setenta y cuatro mil quinientos cuarenta Tlapanalá, Puebla, entre calle Victoria y privada Matamoros.

⁶ En el entendido de que al estar relacionado con el actual proceso electoral todos los días y horas son hábiles.

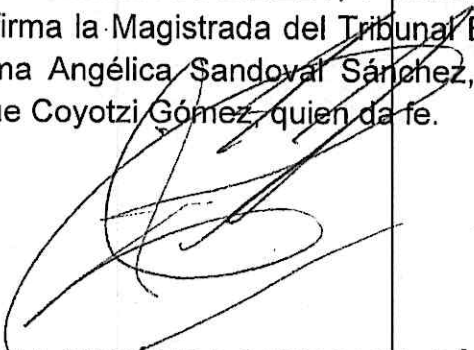


**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Subsecretaria Técnica en funciones de Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, para que, en caso de que alguna de las autoridades antes mencionadas no presente la documentación requerida dentro de los plazos fijados, elabore la certificación correspondiente y la remita de inmediato a la ponencia de la suscrita. -----

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY, Y CÚMPLASE -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



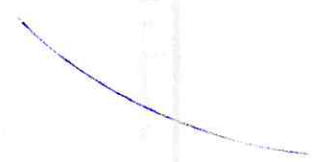
ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



...the ... of ...
... the ... of ...
... the ... of ...
... the ... of ...
... the ... of ...
... the ... of ...
... the ... of ...
... the ... of ...
... the ... of ...
... the ... of ...

... the ... of ...

... the ... of ...





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-090/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO, PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE NOPALUCAN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de treinta de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-090/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO, PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE NOPALUCAN,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

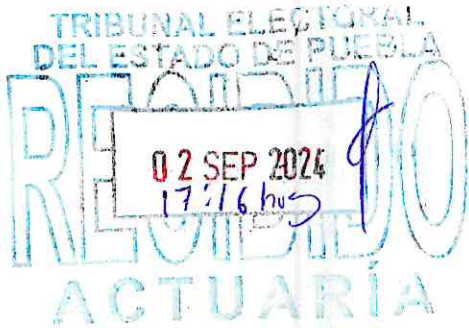
En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de treinta de agosto del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-090/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO FUERZA
POR MÉXICO, PUEBLA¹.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
NOPALUCAN, PUEBLA.

Puebla, Puebla a treinta de agosto de dos mil veinticuatro².-----
VISTO, El oficio INE/PUE/JL/VS/00608/2024 de veintinueve de agosto,
signado por la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del Instituto
Nacional Electoral en el Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes
de este Organismo Jurisdiccional el mismo día en que se actúa a las doce
horas con cinco minutos, todo lo anterior consta de un total de una foja y un
disco compacto, y-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción
inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3
fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338
fracción III, 347, 348 fracción III, 351, y 355 del Código de Instituciones y
Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I,
152, 183, 185, 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado de Puebla; y el Acuerdo General 1/2024 del Pleno del órgano
jurisdiccional; **SE ACUERDA**: -----

ÚNICO. Con la documentación de la cuenta, se tiene a la Vocal Secretaria
de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de
Puebla de dando **CUMPLIMIENTO** a lo solicitado por la suscrita mediante
proveído de siete de agosto, todo lo cual se ordena agregar a los autos del
expediente al rubro indicado para que en el momento procesal oportuno
surtan los efectos que en derecho correspondan. -----

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de
Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor,
Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

¹ A través de su representante propietario, acreditado ante el Consejo Municipal
Electoral, con sede en Nopalucan, Puebla
² En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en
contrario.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions, including sales, purchases, and expenses. It emphasizes the need for a systematic approach to record-keeping, such as using a ledger or accounting software, to ensure that all financial data is properly documented and organized.

2. The second part of the document focuses on the importance of regular reconciliation of accounts. This involves comparing the company's internal records with external statements, such as bank statements or supplier invoices, to identify any discrepancies or errors. Regular reconciliation helps to prevent fraud, detect mistakes, and ensure that the company's financial statements are accurate and reliable.

3. The third part of the document discusses the importance of budgeting and financial planning. It highlights the need for a clear understanding of the company's financial goals and the resources available to achieve them. By creating a budget and monitoring actual performance against it, management can make informed decisions about resource allocation and identify areas for improvement.

4. The fourth part of the document addresses the importance of transparency and communication in financial management. It stresses the need for clear communication of financial information to all stakeholders, including management, employees, and investors. This helps to build trust, ensure accountability, and facilitate better decision-making.

5. The fifth part of the document discusses the importance of regular financial reporting. It emphasizes the need for timely and accurate financial statements, such as the balance sheet, income statement, and cash flow statement, to provide a clear picture of the company's financial health and performance. Regular reporting allows management to track progress, identify trends, and make adjustments as needed.

6. The sixth part of the document focuses on the importance of risk management in financial management. It highlights the need to identify potential financial risks, such as market fluctuations, credit defaults, or operational inefficiencies, and to develop strategies to mitigate these risks. This helps to protect the company's assets and ensure its long-term financial stability.

7. The seventh part of the document discusses the importance of continuous improvement in financial management. It emphasizes the need for regular review and evaluation of financial processes and systems to identify areas for improvement and implement changes as needed. This helps to ensure that the company's financial management practices remain effective and efficient over time.

8. The eighth part of the document addresses the importance of ethical considerations in financial management. It stresses the need for honesty, integrity, and transparency in all financial transactions and reporting. This helps to build trust and maintain the company's reputation as a responsible and ethical organization.

9. The ninth part of the document discusses the importance of staying up-to-date with changes in financial regulations and standards. It emphasizes the need for ongoing education and training for financial management personnel to ensure compliance with the latest requirements and best practices.

10. The tenth part of the document concludes by summarizing the key points discussed and emphasizing the overall importance of effective financial management for the success and sustainability of any organization.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEEP-I-070/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO
FUERZA POR MÉXICO, PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE CHICHQUILA, PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEEP-I-070/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO
FUERZA POR MÉXICO, PUEBLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE CHICHQUILA, PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-070/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO POLÍTICO
FUERZA POR MÉXICO, PUEBLA¹.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
CHICHQUILA, PUEBLA.

Puebla, Puebla a dos de septiembre de dos mil veinticuatro².-----
VISTOS, a) El oficio **INE/PUE/JL/VS/00609/2024** de veintinueve de agosto, signado por la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral con sede en el estado de Puebla y su anexo consistente en un disco compacto, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral a las doce horas con cinco minutos, el treinta de agosto, en una foja. b) El oficio **IEE/PRE-1674/2024** de treinta de agosto, signado por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional, a las dieciocho horas con veinte minutos, el treinta de agosto, en una foja, y; -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI ,116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 340 fracción II y IX, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción III y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10, 11 fracción I y XV, 34, 38 fracciones I, IV inciso b), y X, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 01/2024; **SE ACUERDA:** -----
ÚNICO. Con la documentación de la cuenta, se tiene a las autoridades requeridas mediante proveído de veintisiete de agosto dando **CUMPLIMIENTO** a lo solicitado por la suscrita, todo lo cual se ordena **AGREGAR** a los autos del expediente al rubro indicado para que surtan los efectos que en derecho correspondan, en el momento procesal oportuno. -----
NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

¹ A través de su representante propietario, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral, con sede en Chichiquila, Puebla.
² En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-053/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO PACTO
SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
GUADALUPE VICTORIA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERÁLDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-053/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO PACTO
SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
GUADALUPE VICTORIA, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado, siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-053/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL GUADALUPE VICTORIA, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el oficio INE/UTF/DRN/42252/2024 signado por el Encargado de Despacho de la unidad Técnica de Fiscalización, presentado en Oficialía de Partes de este Tribunal el veintidós de agosto del presente año a las trece horas, en el que da contestación a lo requerido por este Organismo jurisdiccional mediante oficio TEEP-PRE-925/2024.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibidas las constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Requerimiento. Se le **requiere** al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Puebla para que, en un plazo de **dos días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, informe respecto del Dictamen Consolidado de Ingresos y Gastos de Campaña presentado por María Fernanda Romero Solís, al cargo de Presidente Municipal de Guadalupe Victoria, Puebla, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil veintitrés -dos mil veinticuatro , en el que señale el gasto aprobado de

conformidad al acuerdo emitido (número y letra) y de lo determinado en el dictamen consolidado (número y letra), refiriendo si encuentra en el supuesto de rebasar el tope de gastos de campaña (si/no).

III. Requerimiento. Se le **requiere** al Titular de la Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, que en términos del artículo 67, párrafo 1, incisos k), z) y gg), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral se encarga de coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en el trámite y sustanciación de los medios de impugnación que sean de su competencia, así como el desahogo de requerimientos inherentes a las funciones relacionadas con la tramitación de tales medios de impugnación, para que, en un plazo de **dos días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, que informe si la resolución INE/CG1988/2024, recaída en el Dictamen Consolidado identificado como INE/CG1986/2024 aprobado el veintidós de julio de dos mil veinticuatro fue impugnado por la candidata María Fernanda Romero Solís, al cargo de Presidente Municipal de Guadalupe Victoria, Puebla, o ya causó estado, debiendo remitido en original o copia certificada la documentación que lo acredite.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-011/2024.

PORTE ACTORA: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE ATLIXCO,
PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: ARIADNA
AYALA CAMARILLO Y OTRAS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-011/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE ATLIXCO,
PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: ARIADNA
AYALA CAMARILLO Y OTRAS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado, siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

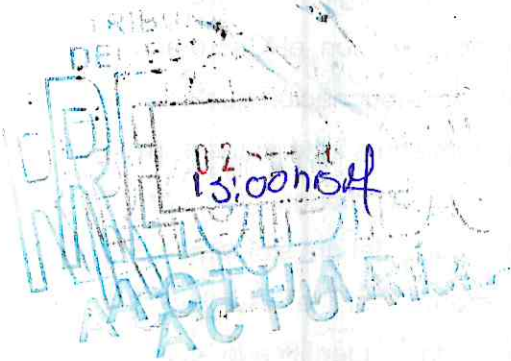
LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-011/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE ATLIXCO,
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: ARIADNA
AYALA CAMARILLO Y OTRAS.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el estado procesal que guardan los autos del expediente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Requerimiento. Se le **requiere** al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Puebla para que, en un plazo de **dos días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, informe respecto del Dictamen Consolidado de Ingresos y Gastos de Campaña presentado por Ariadna Ayala Camarillo, al cargo de Presidente Municipal de Atlixco, Puebla, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil veintitrés -dos mil veinticuatro, en el que señale el gasto aprobado de conformidad al acuerdo emitido (número y letra) y de lo determinado en el dictamen consolidado (número y letra), refiriendo si encuentra en el supuesto de rebasar el tope de gastos de campaña (si/no).

III. Requerimiento. Se le **requiere** al Titular de la Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, que en términos del artículo 67, párrafo 1, incisos k), z) y gg), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral se encarga de coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en el trámite y sustanciación de los medios de impugnación que sean de su competencia, así como el desahogo de requerimientos inherentes a las funciones relacionadas con la tramitación de tales medios de impugnación, para que, en un plazo de **dos días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, que informe si la resolución INE/CG1988/2024, recaída en el Dictamen Consolidado identificado como INE/CG1986/2024 aprobado el veintidós de julio de dos mil veinticuatro fue impugnado por la candidata Ariadna Ayala Camarillo, al cargo de Presidente Municipal de Atlixco, Puebla, o ya causó estado, debiendo remitido en original o copia certificada la documentación que lo acredite.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-074/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE SAN MARTIN TEXMELUCAN,
PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS:
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-074/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE SAN MARTIN TEXMELUCAN,
PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS:
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de septiembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

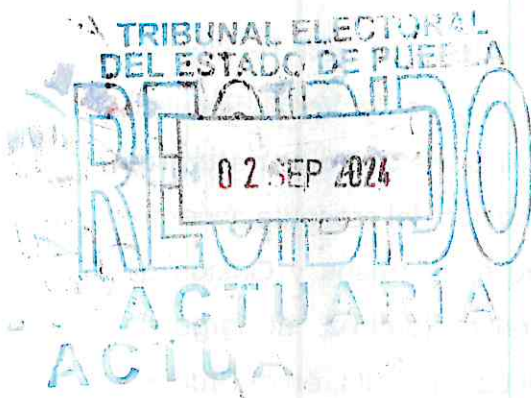
LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-074/2024.

PARTE ACTORA: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN,
PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS:
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO y OTROS.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el Oficio INE/UTF/DRN/42275/2024 signado por el Encargado de Despacho de la unidad Técnica de Fiscalización, presentado en Oficialía de Partes de este Tribunal el veintidós de agosto del presente año a las trece horas, en el que da contestación a lo requerido por este Organismo jurisdiccional mediante oficio TEEP-PRE-928/2024.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 42 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, IX y XI, 54 fracciones I y IV, 89 fracciones III, XXXI, XXXII, XXXV y LIII, 93 fracciones VI y XVI, 110, 111, 118 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX, 139, 140, 141, 143, 252, 265, 266, 267 fracción I, 275, 276, 277, 278, 279, 283, 288, 289, 290, 291, 294, 314, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción III, 351, 352, 353, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 132, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la constancia de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Requerimiento. Se le **requiere** al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Puebla para que, en un plazo de **dos días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, informe respecto del Dictamen Consolidado de Ingresos y Gastos de Campaña presentado por Juan Manuel Alonso Ramírez al cargo de Presidente Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil veintitrés -dos mil veinticuatro, en el que señale el gasto aprobado de conformidad al acuerdo emitido (número y letra) y de lo determinado en el dictamen consolidado (número y letra), refiriendo si encuentra en el supuesto de rebasar el tope de gastos de campaña (sí/no).

III. Requerimiento. Se le **requiere** al Titular de la Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, que en términos del artículo 67, párrafo 1, incisos k), z) y gg), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral se encarga de coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en el trámite y sustanciación de los medios de impugnación que sean de su competencia, así como el desahogo de requerimientos inherentes a las funciones relacionadas con la tramitación de tales medios de impugnación, para que, en un plazo de **dos días naturales** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, que informe si la resolución INE/CG1988/2024, recaída en el Dictamen Consolidado identificado como INE/CG1986/2024 aprobado el veintidós de julio de dos mil veinticuatro fue impugnado por el candidato Juan Manuel Alonso Ramírez al cargo de Presidente Municipal de San Martín Texmelucan, o ya causó estado, debiendo remitido en original o copia certificada la documentación que lo acredite.

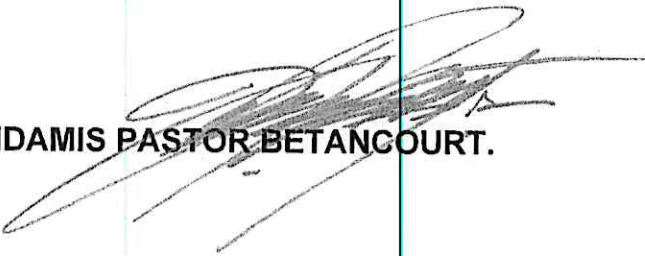
NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.

1. The first part of the report is a general
description of the project and its objectives.

2. The second part is a detailed description of the

methodology used in the study.

3. The third part is a description of the results of the study.

4. The fourth part is a discussion of the results and their implications.

5. The fifth part is a conclusion and a list of references.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-197/2024.

ACTORA: ARACELI RAMÍREZ
SÁNCHEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN,
PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, la suscrita Actuaría Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

LA ACTUARÍA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-197/2024.

ACTORA: ARACELI RAMÍREZ
SÁNCHEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN,
PUEBL Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de septiembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de la fecha en que se acuta**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LA ACTUARIA AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ESMERALDA MARTÍNEZ PÉREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-197/2024

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

ACTORA: ARACELI RAMÍREZ
SÁNCHEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN
PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO

MAGISTRADO PONENTE: ISAREL
ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

VISTO el oficio número **0926/2024** signado por el Secretario del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, recibido el treinta de agosto del presente año, así como el oficio signado por el Secretario General de la Junta Auxiliar de Santa María Coapan, Tehuacán, Puebla, recibido el dos de septiembre del mismo año.

Con fundamento en los artículos 325, 343 y 353 Bis, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese los escritos de cuenta al presente expediente junto con sus respectivos anexos, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene al Secretario General de la Junta Auxiliar de Santa María Coapan, Tehuacán, Puebla, dando cumplimiento al requerimiento formulado por este Tribunal.

TERCERO. Toda vez que el Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, no remitió a esta autoridad la documentación señalada en el oficio TEEP-PRE-940/2024 que le fue notificado el veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, solicítese a la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado, para que **REQUIERA** al Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, a fin de que en un término de **setenta y dos horas**, contadas a partir de la correspondiente notificación, remita copia certificada de los documentos faltantes consistentes en:

- a) La copia certificada del acto combatido;

b) Las pruebas aportadas por el promovente;

c) Informe circunstanciado, en el que manifieste las razones que estime conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañando los elementos que considere necesarios para tal efecto; y en su caso:

d) La copia certificada del acta circunstanciada de la sesión en la que se aprobó el acto que se combate.

APERCIBIÉNDOLE que, de no cumplir con lo requerido, se le impondrá alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 BIS del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

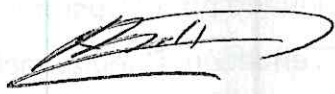
Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES



ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA